

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el medio de impugnación en que se actúa y con fundamento en los artículos 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que de las constancias de autos se advierte que el presente medio de impugnación fue escindido, en virtud de que impugna la omisión legislativa de la Legislatura del Estado de México, a lo ordenado en el artículo segundo transitorio, de la reforma al artículo 2°, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, en tal virtud, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por **Hipólito Arriaga Ponte**, quien se ostenta como Gobernador Nacional Indígena, a la Legislatura del Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

**Notifíquese** este proveído por **oficio** a la Legislatura del Estado de México y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN